

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2011 DOS MIL ONCE, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 94 FRACCIONES XXXVII, XL y XLV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DICTÓ EL ACUERDO CJPJESLP221/2011, QUE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL SEXAGÉSIMO SÉPTIMO, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE ASISTENCIA E INCIDENCIAS DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBADO EL 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ, EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VII, EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓNES VII INCISO B, XI Y XIII SEGUNDO PÁRRAFO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3.- (...)

(...)

VII. Servidor(es) Judicial(es): El personal adscrito a los órganos judiciales de base, de confianza, eventuales o contratados por el Fondo de Apoyo para la Administración de la Justicia;

ARTÍCULO 12.- (...)

(...)

VII.- (...)

b. El otorgamiento de este beneficio será hasta los seis años de edad del menor.

(...)

XI.- Permiso por pase de salida: Se define como el consentimiento que otorga el Titular a los servidores judiciales para ausentarse de su centro de labores durante la jornada de trabajo en los caso en que el propio titular considere que se trata de casos de emergencia, cuya duración está sujeta a criterio del titular, con base en la necesidad expuesta por el empleado, sin exceder de dos eventos en el lapso de un mes.

En el caso en que el permiso sea concedido, y su duración ampare la ausencia de registro al concluir la jornada laboral, éste justificará la falta de registro de salida.

Toda autorización para ausentarse de su centro de labores durante la jornada de trabajo deberá otorgarse mediante pase de salida, en el medio y formato que para ese fin disponga la Secretaría Ejecutiva de Administración.

El pase de salida tendrá su excepción para aquellos servidores judiciales que por la naturaleza de sus funciones se justifique su ausencia durante la jornada laboral de su centro de trabajo, cuando ésta sea por razón oficial, en particular a quienes entregan correspondencia, desahogan diligencias, realizan notificaciones y/o ejecuciones. Para estos casos, se implementará un sistema en el que los servidores judiciales registrarán todas sus salidas y entradas, posteriores al registro de asistencia, identificando como mínimo: número de empleado, nombre, fecha, hora de salida, hora de entrada y asunto.

Exceptuando lo señalado en los párrafos anteriores, los permisos con pase de salida no liberan a los trabajadores de su obligación de efectuar su registro diario de asistencia al inicio y término de la jornada laboral; por lo que la omisión de este requisito implicará falta de asistencia, con excepción de los casos que se encuentren debidamente justificado.

La Dirección podrá discrecionalmente aceptar o rechazar la justificación de este tipo de incidencia.”

(...)

XIII.- (...)

Dos períodos que disfrutarán en términos de lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sin que se puedan otorgar permisos a cuenta de vacaciones, ni otorgarse de manera fraccionada.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El Acuerdo General Sexagésimo Séptimo y sus modificaciones entrarán en vigor a partir del día 1 uno de abril de 2011 dos mil once, por lo que las disposiciones previstas en él, serán aplicables a partir de esa fecha.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo y que hayan sido dictadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente.

Así lo acordó, por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el 8 ocho de febrero del año 2011 dos mil once, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, integrado por los CC. Magistrado Presidente Carlos Alejandro Robledo Zapata, Consejero Guillermo Balderas Reyes, Consejero Miguel Gutiérrez Reyes y Consejero Juan Carlos Barrón Lechuga, ante la licenciada Claudia Mayela Valdés Tiscareño, Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.

MGDO. CARLOS ALEJANDRO ROBLEDO ZAPATA

PRESIDENTE
(RÚBRICA)

LIC. MIGUEL GUTIÉRREZ REYES

CONSEJERO
(RÚBRICA)

LIC. GUILLERMO BALDERAS REYES

CONSEJERO
(RÚBRICA)

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA

CONSEJERO
(RÚBRICA)

LIC. CLAUDIA MAYELA VALDÉS TISCAREÑO

SECRETARIA EJECUTIVA DE PLENO Y
CARRERA JUDICIAL.
(RÚBRICA)